ALCALDIA DE PEREIRA

2406

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Febrero 6 de 2018

Pereira, marzo de 2019 11 MAR 2019

Señor
CARLOS AUGUSTO BENJUMEA LOPEZ
Representante Legal
REFRIGERAR INGENIERIA S.A.S.
Calle 4ª N° Tv2D-16. Manzana 1. Bodega 3. Sector la Badea, Dosquebradas – Risaralda.
gerencia@refrigerar.com.co

Asunto: Comunicación de Aceptación de Oferta
Referencia: Proceso De Mínima Cuantía No. **017-2019**

De conformidad a lo previsto en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, la dependencia encargada adelantó la evaluación de la oferta presentada, y teniendo en cuenta que en dicha etapa se constató que la propuesta cumple con todos los requisitos exigidos en la invitación pública y cuenta con el menor valor, es la presentada por usted, el comité evaluador recomienda al representante legal aceptar el contrato que se origina del proceso de selección de Mínima Cuantía 017-2019.

De acuerdo al informe de evaluación del presente proceso se le informa que la propuesta presentada cumple con lo exigido por la entidad en la invitación pública de Mínima Cuantía 017-2019. Durante la permanencia del informe de evaluación y verificación de requisitos habilitantes no se presentaron observaciones razón por la cual posibilita aceptar la oferta por usted presentada.

En razón a lo anterior, **DORA PATRICIA OSPINA PARRA,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.115.228 expedida en Pereira, Secretaria de Hacienda del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto de Nombramiento No. 399 del 15 de junio de 2018 y Acta de Posesión No. 292 del 23 de julio de 2018, en su calidad de delegada del Alcalde según Decreto No. 401 del 24 de mayo de 2017 quien está autorizado para contratar mediante el Acuerdo No. 28 de diciembre 10 de 2018, expedido por el Concejo Municipal, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Articulo 11, Numeral 3°, Literal b), Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios y a través del presente documento:

ACEPTA DE FORMA EXPRESA E INCONDICIONAL LA OFERTA presentada en el proceso de la referencia por REFRIGERAR INGENIERIA S.A.S con NIT. Número 900415881-9, cuyo representante legal es Carlos Augusto Benjumea Lopez, identificado con cedula de ciudadanía número 18.511.204, en los siguientes términos:

1). OBJETO: " PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA".

2). VALOR DEL CONTRATO Y RESPALDO PRESUPUESTAL: Por valor de hasta $67.000.000 IVA incluido, y se encuentra respaldada presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 12 del 02/01/2019.

3). FORMA DE PAGO: Seran pagados mediante actas parciales bimestrales de acuerdo a los servicios efectivamente prestados y elementos suministrados, a precios unitarios ofertados por el oferente seleccionado, por los valores contenidos en la propuesta final, y previo informe de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por el respectivo Secretario de despacho. NO HABRÁ ENTREGA DE ANTICIPO.

4). PLAZO DE EJECUCIÓN: A partir del acta de inicio, hasta agotar presupuesto, sin exceder el 31 de diciembre del 2019.

5). GARANTÍAS: El contratista seleccionado deberá constituir a favor del municipio de Pereira las siguientes garantías:

- **Cumplimiento:** Por el 20% del valor del contrato, con una vigencia igual al mismo y seis (6) meses más.

- **Calidad de los servicios y correcto funcionamiento de los bienes:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia de seis (6) meses contados a partir de la terminación del contrato.

- **Garantía de Salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales:** Por el 10% del valor del contrato, con una vigencia igual al mismo y tres años más a partir de la terminación del contrato.

- **Responsabilidad Civil Extracontractual:** En cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales vigentes (200 SMMLV), con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato. La póliza de responsabilidad extracontractual deberá contener, como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los siguientes amparos: Cobertura expresa de los perjuicios que cause el asegurado tanto en la modalidad de daño emergente, como en la modalidad de lucro cesante, Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales, Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo en el evento en que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos, Cobertura expresa de amparo patronal y Cobertura expresa de vehículos propios y no propios y Mecanismos de participación en la pérdida, por parte de la entidad asegurada.

6). Se manifiesta al contratista seleccionado que la presente aceptación contiene además las siguientes cláusulas:

INDEMNIDAD: Será también obligación del contratista, mantener indemne al Municipio de Pereira de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad una vez agotado el debido proceso le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguna para constituirlo en mora.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de El Municipio de Pereira o de EL CONTRATISTA, la parte que incumplió, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, el mero retardo del contratista dará lugar al cobro de la cláusula penal sin necesidad de requerimiento por mora. El pago de la pena no extingue la obligación principal.

Corresponde al Supervisor evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las metas a ejecutar descritas en la propuesta del contratista que hace parte integral del contrato.

El Supervisor garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en las

evaluaciones de los informes bimestrales presentados por el contratista y refrendará dicho informe autorizando su pago.

7). SUPERVISION Para la ejecución del contrato deberá contactarse con el supervisor del contrato en la Secretaria de Infraestructura, ubicada en la Carrera 7ª No. 18-55 Piso 9° de la ciudad de Pereira, teléfono: 3248000.

8). Así mismo, se le comunica que la supervisión del contrato, será realizada por **MILTON HURTADO GARCIA**, Director Operativo de Obras de Infraestructura y Equipamiento, de la Secretaria de Infraestructura, el cual exigirá, inspeccionará, controlará, prevendrá y verificará el cumplimiento de los aspectos, técnicos, administrativos, financieros, legales, tributarios y como tal el cumplimiento del contrato de acuerdo a lo pactado, de conformidad con el manual de interventoría del Municipio de Pereira (Decreto municipal 1461 de 2010), los documentos que lo modifiquen complementen o aclaren.

PARÁGRAFO: En caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita.

9). La comunicación de aceptación conjuntamente con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

10). Para la ejecución del contrato la entidad expedirá el Registro Presupuestal, y posterior a la aprobación de las garantías exigidas y se firmará el acta de inicio.

En consecuencia, le solicitamos presentarse al término de la publicación de la presente aceptación en las instalaciones referenciadas con anterioridad, con el fin de coordinar la legalización de la ejecución contractual.

11 MAR 2019

Cordialmente,

DORA PATRICIA OSPINA PARRA
Secretaria de Hacienda
Delegada del Alcalde

MARIO CASTAÑO MONTOYA
Secretario de Gestión Administrativa

Directora de Gestión Contractual _____

Revisión Secretaría Jurídica Luz Edi Rodriguez G

Elaboró/ Proyectó: Mateo Rincón Rendón
Abogado Contratista